

COMPANIA DE TRANSPORTES "LA JOYA SUR JOYSUR S.A."

Exp: 47479192.

Quito, 18 de Noviembre de 1994

Sres.

SUPERINTENDENCIA DE
COMPAÑIAS.

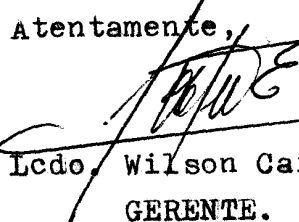
En su despacho.-

De mi consideración:

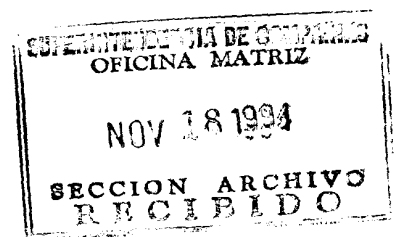
Wilson Caiza Reinoso, en calidad de Gerente y Representante Legal de la Compañía de Transportes "LA JOYA SUR JOYSUR S.A." propietario de 1600 acciones pagadas; solicito designar a --- quien corresponda se digne registrar las transferencias de acciones suscitadas en la Compañía de mi Gerencia, conforme se desprende de las notas de cesión que acompaño debidamente protocolizadas y queda formalizado de la siguiente manera:

Wilson Caiza Reinoso	1588	acciones
Olmedo Rivera Madril	1	accion
Wilson Ojeda Espinosa	1	"
Ruben Galindo Yar	1	"
Oscar Castillo Gómez	1	"
Jaime Guamán Kengel	1	"
Agustin Tipanluisa Chamorro	1	"
Manuel Bonifaz Quishpe	1	"
Nicolas Quinga Nacasa	1	"
Pedro Monga Paucar	1	"
Noe Navas Lascano	1	"
Segundo Pachacama Ontaneda	1	"
Jaime Analuisa Moreno	1	"

Por la atención que se digne dar a la presente anticipo mis sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,

Lic. Wilson Caiza Reinoso
GERENTE
QUITO - ECUADOR
Lcdo. Wilson Caiza Reinoso
GERENTE.

18 NOV. 1994



Fco: p/f
agradeciendo
anulizar este
asunto, la cual
está con problemas

18.11.94
7635

De misando
J.
25-11-94
Dr. J. J.
25-11-94
192

TRANSFERENCIA DE ACCIONES

Señor representante Legal de la Compañía "LA JOYA SUR JOYSUR S.A.", de conformidad con lo dispuesto en el Art. 202 de la Ley de Compañías, tenemos a bien comunicarle para los fines legales consiguientes, la transferencia de acciones suscitada en la Compañía, según la nota de cesión cuyo texto es:

En la ciudad de Quito capital de la República del Ecuador, a los primero de Noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, interviene por una parte los cónyuges WILSON RODRIGO CAIZA REINOSO y LA SEÑORA MERCY ELIZABETH ANGOS CARVAJAL QUIENES SE DENOMINARAN LOS CEDENTES; y por otra parte, el señor OLMEDO CARLOS RIVERA MADRIL, quien se denominará simplemente el CESIONARIO, los compareciente son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de Quito, capaces para celebrar obligaciones y contratos, convenientes en celebrar el presente contrato de cesión de una acción, derechos y obligaciones dentro de las siguientes cláusulas:

ANTECEDENTES.—El señor WILSON RODRIGO CAIZA REINOSO, es accionista de la compañía "LA JOYA DEL SUR JOYSUR S.A.", domiciliada en la ciudad de Quito, constituida mediante Escritura Pública celebrada en la Notaría Vigésima Quinta, a cargo del Dr. Nelson P. Chávez Muñoz, el diecinueve de Agosto de mil novecientos noventa y dos, inscrita en el Registro Mercantil bajo el número 1589, tomo 123 de Agosto cuatro de mil novecientos noventa y dos, con un capital de dos millones de sucres, correspondiéndole al socio señor WILSON RODRIGO CAIZA, como capital suscrito y pagado la suma de un millón seiscientos mil sucres, por lo que posee mil seiscientas acciones ordinarias y nominativas de a un mil sucres cada una.

PRIMERA.—El señor WILSON CAIZA REINOSO, debidamente autorizado por su cónyuge como accionista de la cia. "LA JOYA DEL SUR JOYSUR S.A.", citado en los antecedentes, en forma libre y voluntaria CEDE una acción suscrita y pagada, los derechos y obligaciones que posee por ella en la actualidad en la ya citada Cia. "LA JOYA DEL SUR JOYSUR S.A." a favor del señor OLMEDO CARLOS RIVERA MADRIL, CESIONARIO.

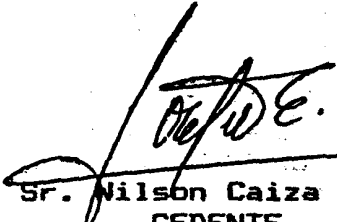
SEGUNDA.— el señor WILSON CAIZA REINOSO, como CEDENTE, recibe del señor OLMEDO CARLOS RIVERA MADRIL, como CESIONARIO, la suma de un mil sucres (s/1.000), en dinero en efectivo y de circulación legal por la una acción, que posee en la Cia. "LA JOYA DEL SUR JOYSUR S.A.", como queda descrito anteriormente.

TERCERA.— EL CESIONARIO, el señor OLMEDO CARLOS RIVERA MADRIL acepta la CESION de una acción suscrita pagada, sus derechos y obligaciones que lo hace el CEDENTE señor WILSON CAIZA REINOSO como accionista de la Cia. "LA JOYA DEL SUR JOYSUR S.A.".

CUARTA.— LOS CEDENTES, y el CESIONARIO aceptan todo el contenido del presente contrato, sin que en el futuro tengan que hacerse

ningún reclamo de naturaleza, civil, como en lo penal entre las partes intervinientes.

Para constancia de lo acordado, firman las partes intervinientes en el lugar y fecha indicadas, en un original y tres copias de igual tenor y contenido.

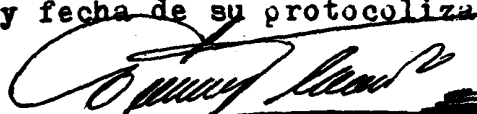

Sr. Wilson Caiza R.
CEDENTE
170637522-5


Sra. Mercy Angos C.
CEDENTE
170809294-3


Sr. Olmedo Carlos Rivera M.
CESIONARIO

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición de parte interesada, protocolizo en mi Registro de Escrituras Públicas del presente año, en una foja útil, la cesión de acciones que antecede.- Quito, a ocho de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.- f) El Notario Doctor Gustavo Flores Uzcategui.-

Se protocolizó ante mí,
y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA,
en los mismos lugar y fecha de su protocolización.-


DR. GUSTAVO FLORES UZCATEGUI
NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO



PROTOCOLIZACION

5 de noviembre de 1994

TRANSFERENCIA DE ACCIONES

Ante el representante legal de la Compañía "LA JOYA DEL SUR JOYSUR S.A.", de conformidad con lo dispuesto en el Art. 202 de la ley de Compañías, tenemos a bien comunicarlo para los fines legales consiguientes, la transferencia de acciones suscitada en la Compañía, según la nota de cesión cuyo texto es:

En la ciudad de Quito capital de la República del Ecuador, a los primero de Noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, interviene por una parte los cónyuges WILSON RODRIGO CAIZA REINOSO y LA SEÑORA MERCY ELIZABETH ANGOS CARVAJAL QUIENES SE DENOMINARAN LOS CEDENTES; y por otra parte, el señor WILSON SALOMON OJEDA ESPINOSA, quien se denominará simplemente el CESIONARIO, los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de Quito, capaces para celebrar obligaciones y contratos, convenientes en celebrar el presente contrato de cesión de una acción, derechos y obligaciones dentro de las siguientes cláusulas:

ANTECEDENTES.—El señor WILSON RODRIGO CAIZA REINOSO, es accionista de la compañía "LA JOYA DEL SUR JOYSUR S.A.", domiciliada en la ciudad de Quito, constituida mediante Escritura Pública celebrada en la Notaría Vigésima Quinta, a cargo del Dr. Nelson P. Chávez Muñoz, el diecinueve de Agosto de mil novecientos noventa y dos, inscrita en el Registro Mercantil bajo el número 1589, tomo 123 de Agosto cuatro de mil novecientos noventa y dos, con un capital de dos millones de sucres, correspondiéndole al socio señor WILSON RODRIGO CAIZA, como capital suscrito y pagado la suma de un millón seiscientos mil sucres, por lo que posee mil seiscientas acciones ordinarias y nominativas de a un mil sucres cada una.

PRIMERA.—El señor WILSON CAIZA REINOSO, debidamente autorizado por su cónyuge como accionista de la cia. "LA JOYA DEL SUR JOYSUR S.A.", citado en los antecedentes, en forma libre y voluntaria CEDE una acción suscrita y pagada, los derechos y obligaciones que posee por ella en la actualidad en la ya citada Cia. "LA JOYA DEL SUR JOYSUR S.A." a favor del señor WILSON SALOMON OJEDA ESPINOSA, CESIONARIO.

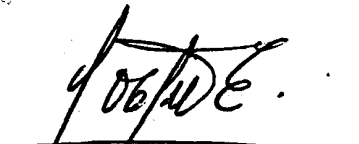
SEGUNDA.— el señor WILSON CAIZA REINOSO, como CEDENTE, recibe del señor WILSON SALOMON OJEDA ESPINOSA, como CESIONARIO, la suma de un mil sucres (s/1.000), en dinero en efectivo y de circulación legal por la una acción, que posee en la Cia. "LA JOYA DEL SUR JOYSUR S.A.", como queda descrito anteriormente.

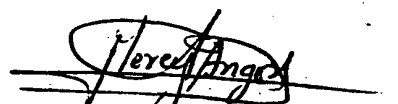
TERCERA.— EL CESIONARIO, el señor WILSON SALOMON OJEDA ESPINOSA acepta la CESION de una acción suscrita pagada, sus derechos y obligaciones que lo hace el CEDENTE señor WILSON CAIZA REINOSO como accionista de la Cia. "LA JOYA DEL SUR JOYSUR S.A.".

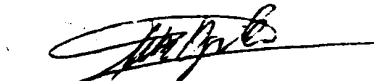
CUARTA.— LOS CEDENTES, y el CESIONARIO aceptan todo el contenido del presente contrato, sin que en el futuro tengan que hacerse

ningún reclamo de naturaleza, civil, como en lo penal entre las partes intervinientes.

Para constancia de lo acordado, firman las partes intervinientes en el lugar y fecha indicadas, en un original y tres copias de igual tenor y contenido.


Sr. Wilson Caiza R.
CEDENTE
170637522-5

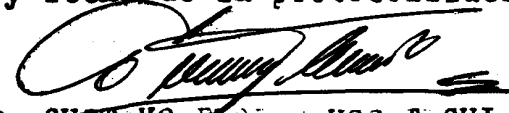

Sra. Mercy Angos C.
CEDENTE
170809294-3


Sr. Wilson Ojeda E.
CESIONARIO

170109800-4
RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición de parte interesada, protocolizo en mi Registro de Escrituras Públicas del presente año, en una foja útil, la cesión de acciones que antecede.- Quito, a ocho de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.- f) El Notario Doctor Gustavo Flores Uzcátegui.-

Se protocolizó ante mí ,
y en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA,
en los mismos lugar y fecha de su protocolización.-




DR. GUSTAVO FLORES UZCATEGUI
NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO

Señor representante legal de la Compañía "LA JOYA SUR JOYSUR" S.A. de conformidad con lo dispuesto en el art. 202 de la ley de Compañías, tenemos a bien comunicarle para los fines legales consiguientes, la transferencia de acciones suscitada en la Compañía, según la nota de cesión cuyo texto es:

En la Ciudad de Quito Capital de la República del Ecuador a los --
09 NOV. 1994....; intervienen por una parte los conyugues --
WILSON RODRIGO CAIZA REINOSO y la Señora MERCY ELIZABETH ANGOS CAR
VAJAL, quienes se denominaran los CEDENTES; y por otra parte, el --
 señor, ...RUBEN GALINDO YAR.....; quien se denomina
 rá simplemente el CESIONARIO, los comparecientes son mayores de e-
 dad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de -
 Quito, capaces para celebrar obligaciones y contratos, convienen en
 celebrar el presente contrato de CESION DE UNA ACCION, derechos y
 obligaciones dentro de las siguientes cláusulas:

ANTECEDENTES.- El señor WILSON RODRIGO CAIZA REINOSO, es accionis-
 ta de la Compañía "LA JOYA DEL SUR JOYSUR S.A.", domiciliada en la
 ciudad de Quito, constituida mediante Escritura Pública celebrada
 en la Notaría Vigésima Quinta, a cargo del Dr. Nelson P. Chávez Mu-
 ñoz, el diecinueve de Agosto de mil novecientos noventa y dos, ins-
 crita en el Registro Mercantil bajo el número 1589, tomo 123 de A-
 gosto cuatro de mil novecientos noventa y dos, con un capital de -
 dos millones de sucres, correspondiéndole al señor socio WILSON --
 RODRIGO CAIZA REINOSO, como capital suscrito y pagado la suma de -
 S/. 1.591 . (sucres) . , por lo que posee 1.591 . - -
 acciones ordinarias y nominativas de a un mil sucres cada una.

PRIMERA.- El señor WILSON CAIZA REINOSO, debidamente autorizado por
 su cónyuge como accionista de la Cía. "LA JOYA DEL SUR JOYSUR" S.
 A., citada en los antecedentes, en forma libre y voluntaria CEDE -
 una acción suscrita y pagada, los derechos y obligaciones que po-
 see por ella en la actualidad en la ya citada Cía. "LA JOYA DEL --
 SUR JOYSUR S.A.", a favor del señor ...RUBEN GALINDO YAR.....
 CESIONARIO.

SEGUNDA.- El señor WILSON CAIZA REINOSO, como CEDENTE, recibe del
 señor ...RUBEN GALINDO YAR....., como CESIONARIO, la
 suma de un mil sucres (s/. 1.000), en dinero en efectivo y de cir-

culación legal por la una acción que posee en la Cía. "LA JOYA DEL SUR JOYSUR S.A.", como queda descrito anteriormente.

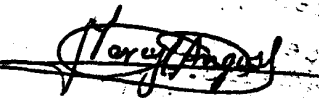
TERCERA.- El CESIONARIO, el señor RUBEN GALINDO YAR.....
acepta la cesión de una acción suscrita y pagada, sus derechos y obligaciones que lo hace el CEDENTE señor WILSON CAIZA REINOSO, como accionista de la Cía. "LA JOYA DEL SUR JOYSUR S.A.",

CUARTA.- Los CEDENTES, y el CESIONARIO aceptan todo el contenido - del presente contrato, sin que en el futuro tenga que hacerse ningún reclamo de naturaleza, civil, como en lo penal entre las partes intervinientes.

Para constancia de lo acordado firman las partes intervinientes en el lugar y fecha indicadas, en un original y tres copias de igual tenor y contenido.


Wilson Caiza R.
CEDENTE

170637522-T


Sra. Mercy Angos C.
CEDENTE

170809294-3


CESIONARIO.

100127527-B

RUBEN GALINDO YAR

Senor representante Legal de la Compañía "LA JOYA SUR JOYSUR" S.A. de conformidad con lo dispuesto en el art. 202 de la ley de Compañías, tenemos a bien comunicarle para los fines legales consiguientes, la transferencia de acciones suscitada en la Compañía, según la nota de cesión cuyo texto es:

En la Ciudad de Quito Capital de la República del Ecuador a los --
..... **09. NOV. 1994**; interviene por una parte los conyugues --
WILSON RODRIGO CAIZA REINOSO y la Señora MERCY ELIZABETH ANGOS CARVAJAL, quienes se denominaran los CEDENTES; y por otra parte, el --
señor, ... **OSCAR CASTILLO GOMEZ**; quien se denominará simplemente el CESIONARIO, los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, capaces para celebrar obligaciones y contratos, convienen en celebrar el presente contrato de CESION DE UNA ACCION, derechos y obligaciones dentro de las siguientes cláusulas:

ANTECEDENTES.- el señor WILSON RODRIGO CAIZA REINOSO, es accionista de la Compañía "LA JOYA DEL SUR JOYSUR S.A.", domiciliada en la ciudad de Quito, constituida mediante Escritura Pública celebrada en la Notaría Vigésima Quinta, a cargo del Dr. Nelson P. Gáñez Muñoz, el diecinueve de Agosto de mil novecientos noventa y dos, inscrita en el Registro Mercantil bajo el número 1589, tomo 123 de Agosto cuatro de mil novecientos noventa y dos, con un capital de dos millones de sucres, correspondiéndole al señor socio WILSON RODRIGO CAIZA REINOSO, como capital suscrito y pagado la suma de --
S/. 1.589 . (sucres) . , por lo que posee 1.589 . --
acciones ordinarias y nominativas de a un mil sucres cada una.

PRIMERA.- El señor WILSON CAIZA REINOSO, debidamente autorizado por su conyugue como accionista de la Cía. "LA JOYA DEL SUR JOYSUR" S.A., citado en los antecedentes, en forma libre y voluntaria CEDE -- una acción suscrita y pagada, los derechos y obligaciones que posee por ella en la actualidad en la ya citada Cía. "LA JOYA DEL -- SUR JOYSUR S.A.", a favor del señor ... **OSCAR CASTILLO GOMEZ**
CESIONARIO.

SEGUNDA.- El señor WILSON CAIZA REINOSO, como CEDENTE, recibe del señor ... **OSCAR CASTILLO GOMEZ**, como CESIONARIO, la suma de un mil sucres (s/. 1.000), en dinero en efectivo y de cir-

culación legal por la una acción que posee en la Cía. "LA JOYA DEL SUR JOYSUR S.A.", como queda descrito anteriormente.

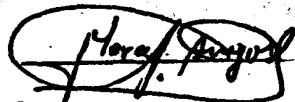
TERCERA.- El CESIONARIO, el señor OSCAR CASTILLO GOMEZ acepta la cesión de una acción suscrita y pagada, sus derechos y obligaciones que lo hace el CEDENTE señor WILSON CAIZA REINOSO, como accionista de la Cía "LA JOYA DEL SUR JOYSUR S.A.",

CUARTA .- Los CEDENTES, y el CESIONARIO aceptan todo el contenido del presente contrato, sin que en el futuro tenga que hacerse ningún reclamo de naturaleza, civil, como en lo penal entre las partes intervinientes.

Para constancia de lo acordado firman las partes intervinientes en el lugar y fecha indicadas, en un original y tres copias de igual tenor y contenido.


Sr. Wilson Caiza R.
CEDENTE

170637522-5.


Sra. Mercy Angos G.
CEDENTE

170809294-3.


CESIONARIO.

170777851-B.

OSCAR CASTILLO GOMEZ

Señor representante legal de la Compañía "LA JOYA SUR JOYSUR" S.A. de conformidad con lo dispuesto en el art. 202 de la ley de Compañías, tenemos a bien comunicarle para los fines legales consiguientes, la transferencia de acciones suscitada en la Compañía, según la nota de cesión cuyo texto es:

En la Ciudad de Quito Capital de la República del Ecuador a los --
 **09. NOV. 1994**; intervienen por una parte los conyugues --
 WILSON RODRIGO CAIZA REINOSO y la Señora MERCEY ELIZABETH ANGOS CAR
 VAJAL, quienes se denominaran los CEDENTES; y por otra parte, el --
 señor, **JAIME GUAMAN RENGEL**; quien se denomina
 rá simplemente el CESIONARIO, los comparecientes son mayores de e-
 dad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de -
 Quito, capaces para celebrar obligaciones y contratos, convienen en
 celebrar el presente contrato de CESION DE UNA ACCION, derechos y
 obligaciones dentro de las siguientes cláusulas:

ANTECEDENTES.- El señor WILSON RODRIGO CAIZA REINOSO, es accionis-
 ta de la Compañía "LA JOYA DEL SUR JOYSUR S.A.", domiciliada en la
 ciudad de Quito, constituida mediante Escritura pública celebrada
 en la Notaría Vigésima Quinta, a cargo del Dr. Nelson P. Cnávez Mu
 ñoz, el diecinueve de Agosto de mil novecientos noventa y dos, ins-
 crita en el Registro Mercantil bajo el número 1589, tomo 123 de A-
 gosto cuatro de mil novecientos noventa y dos, con un capital de -
 dos millones de sucres, correspondiéndole al señor socio WILSON --
 RODRIGO CAIZA REINOSO, como capital suscrito y pagado la suma de -
 S/. 1.590 (sucres.) . , por lo que posee 1590 ----
 acciones ordinarias y nominativas de a un mil sucres cada una.

PRIMERA.- El señor WILSON CAIZA REINOSO, debidamente autorizado por
 su cónyuge como accionista de la Cía. "LA JOYA DEL SUR JOYSUR" S.
 A., citado en los antecedentes, en forma libre y voluntaria CEDE -
 una acción suscrita y pagada, los derechos y obligaciones que po-
 see por ella en la actualidad en la ya citada Cía. "LA JOYA DEL --
 SUR JOYSUR S.A.", a favor del señor **JAIME GUAMAN RENGEL**
 CESIONARIO.

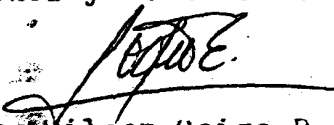
SEGUNDA.- El señor WILSON CAIZA REINOSO, como CEDENTE, recibe del
 señor **JAIME GUAMAN RENGEL**, como CESIONARIO, la
 suma de un mil sucres (s/. 1.000), en dinero en efectivo y de cir-

culación legal por la una acción que posee en la Cía. "LA JOYA DEL SUR JOYSUR S.A.", como queda descrito anteriormente.

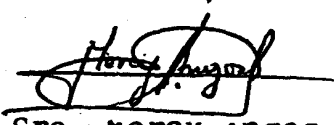
TERCERA.- El CESIONARIO, el señor JAI ME . GUAMAN . RENGEL..... acepta la cesión de una acción suscrita y pagada, sus derechos y obligaciones que lo hace el CEDENTE señor WILSON CAIZA REINOSO, como accionista de la Cía "LA JOYA DEL SUR JOYSUR S.A.",

CUARTA .- Los CEDENTES, y el CESIONARIO aceptan todo el contenido - del presente contrato, sin que en el futuro tenga que hacerse ningún reclamo de naturaleza, civil, como en lo penal entre las partes intervinientes.

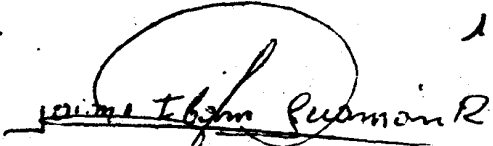
Para constancia de lo acordado firman las partes intervinientes en el lugar y fecha indicadas, en un original y tres copias de igual tenor y contenido.


Sr. Wilson Caiza R.
CEDENTE

170637522-5.


Sra. Mercy Angos C.
CEDENTE

170809294-3


CESIONARIO.

JAI ME GUAMAN RENGEL

170983614-4

Señor representante Legal de la Compañía "LA JOYA SUR JOYSUR" S.A. de conformidad con lo dispuesto en el art. 202 de la ley de Compañías, tenemos a bien comunicarle para los fines legales consiguientes, la transierencia de acciones suscitada en la Compañía, según la nota de cesión cuyo texto es:

En la Ciudad de Quito Capital de la República del Ecuador a los --
 **09 NOV. 1994**; intervienen por una parte los conyugues --
 WILSON RODRIGO CAIZA REINOSO y la señora MERCY ELIZABETH ANGOS CAR
 VAJAL, quienes se denominaran los CEDENTES; y por otra parte, el -
 señor, AGUSTIN TIPANLUISA CHAMORRO; quien se denomina
 rá simplemente el CESIONARIO, los comparecientes son mayores de e-
 dad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de -
 Quito, capaces para celebrar obligaciones y contratos, convienen en
 celebrar el presente contrato de CESION DE UNA ACCION, derechos y
 obligaciones dentro de las siguientes cláusulas:

ANTECEDENTES.- el señor WILSON RODRIGO CAIZA REINOSO, es accionis-
 ta de la Compañía "LA JOYA DEL SUR JOYSUR S.A.", domiciliada en la
 ciudad de Quito, constituida mediante escritura pública celebrada
 en la Notaría Vigésima Quinta, a cargo del Dr. Nelson P. Cnávez Mu
 ñoz, el diecinueve de agosto de mil novecientos noventa y dos, ins-
 crita en el Registro Mercantil bajo el número 1589, tomo 123 de A-
 gosto cuatro de mil novecientos noventa y dos, con un capital de -
 dos millones de sucres, correspondiendole al señor socio WILSON --
 RODRIGO CAIZA REINOSO, como capital suscrito y pagado la suma de -
 S/. 1.593 . (sucres) . . , por lo que posee 1.593
 acciones ordinarias y nominativas de a un mil sucres cada una.

PRIMERA.- El señor WILSON CAIZA REINOSO, debidamente autorizado por
 su conyuge como accionista de la Cía. "LA JOYA DEL SUR JOYSUR" S.
 A., citado en los antecedentes, en forma libre y voluntaria CEDE -
 una acción suscrita y pagada, los derechos y obligaciones que po-
 see por ella en la actualidad en la ya citada Cía. "LA JOYA DEL --
 SUR JOYSUR S.A.", a favor del señor .AGUSTIN..TIPANLUISA CHAMORRO.
 CESIONARIO.

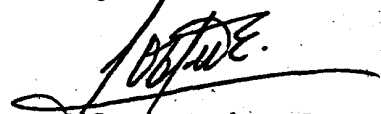
SEGUNDA.- El señor WILSON CAIZA REINOSO, como CEDENTE, recibe del
 señor AGUSTIN..TIPANLUISA..CHAMORRO....., como CESIONARIO, la
 suma de un mil sucres (s/. 1.000), en dinero en efectivo y de cir-

culación legal por la una acción que posee en la Cía. "LA JOYA DEL SUR JOYSUR S.A.", como queda descrito anteriormente.

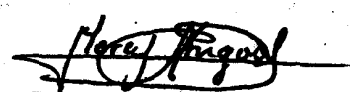
TERCERA.- El CESIONARIO, el señor AGUSTIN TIPANLUIA CHAMORRO... acepta la cesión de una acción suscrita y pagada, sus derechos y obligaciones que lo hace el CEDENTE señor WILSON CAIZA REINOSO, como accionista de la Cía "LA JOYA DEL SUR JOYSUR S.A.",

CUARTA.- Los CEDENTES, y el CESIONARIO aceptan todo el contenido del presente contrato, sin que en el futuro tenga que hacerse ningún reclamo de naturaleza, civil, como en lo penal entre las partes intervinientes.

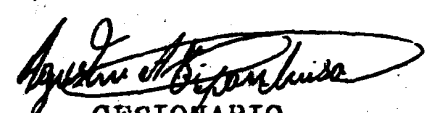
Para constancia de lo acordado firman las partes intervinientes en el lugar y fecha indicadas, en un original y tres copias de igual tenor y contenido.


Sr. Wilson Caiza R.
CEDENTE

170637522-5


Sra. Mercy Angos C.
CEDENTE

170809294-3


CESIONARIO.

170597241-0.

AGUSTIN TIPANLUIA CHAMORRO

Señor representante legal de la Compañía "LA JOYA SUR JOYSUR" S.A. de conformidad con lo dispuesto en el art. 202 de la ley de Compañías, tenemos a bien comunicarle para los fines legales consiguientes, la transferencia de acciones suscitada en la Compañía, según la nota de cesión cuyo texto es:

En la Ciudad de Quito Capital de la República del Ecuador a los --
 **10. NOV. 1994**; intervienen por una parte los cónyuges --
 WILSON RODRIGO CAIZA REINOSO y la Señora MERCY ELIZABETH ANGOS CARVAJAL, quienes se denominaran los CEDENTES; y por otra parte, el --
 señor, ..**MANUEL..BONIFAZ..QUISPE**.....; quien se denominará simplemente el CESIONARIO, los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, capaces para celebrar obligaciones y contratos, convienen en celebrar el presente contrato de CESION DE UNA ACCION, derechos y obligaciones dentro de las siguientes cláusulas:

ANTECEDENTES.- El señor WILSON RODRIGO CAIZA REINOSO, es accionista de la Compañía "LA JOYA DEL SUR JOYSUR S.A.", domiciliada en la ciudad de Quito, constituida mediante escritura pública celebrada en la Notaría Vigésima Quinta, a cargo del Dr. Nelson P. Cárquez Muñoz, el diecinueve de Agosto de mil novecientos noventa y dos, inscrita en el Registro Mercantil bajo el número 1589, tomo 123 de Agosto cuatro de mil novecientos noventa y dos, con un capital de dos millones de sucres, correspondiéndole al señor socio WILSON RODRIGO CAIZA REINOSO, como capital suscrito y pagado la suma de --
 S/. 1.594 . (sucres).. , por lo que posee . 1.594 . --
 acciones ordinarias y nominativas de a un mil sucres cada una.

PRIMERA.- El señor WILSON CAIZA REINOSO, debidamente autorizado por su cónyuge como accionista de la Cía. "LA JOYA DEL SUR JOYSUR" S.A., citado en los antecedentes, en forma libre y voluntaria CEDE -- una acción suscrita y pagada, los derechos y obligaciones que posee por ella en la actualidad en la ya citada Cía. "LA JOYA DEL SUR JOYSUR S.A.", a favor del señor **MANUEL..BONIFAZ..QUISPE**..... CESIONARIO.

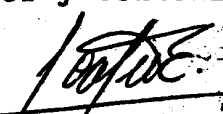
SEGUNDA.- El señor WILSON CAIZA REINOSO, como CEDENTE, recibe del señor **MANUEL BONIFAZ QUISHPE**....., como CESIONARIO, la suma de un mil sucres (s/. 1.000), en dinero en efectivo y de cir-

culación legal por la una acción que posee en la Cía. "LA JOYA DEL SUR JOYSUR S.A.", como queda descrito anteriormente.

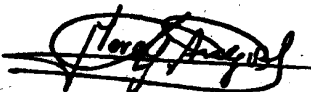
TERCERA.- El CESIONARIO, el señor MANUEL BONIFAZ QUISHPE.....
acepta la cesión de una acción suscrita y pagada, sus derechos y obligaciones que lo hace el CEDENTE señor WILSON CAIZA REINOSO, como accionista de la Cía "LA JOYA DEL SUR JOYSUR S.A.",

CUARTA .- Los CEDENTES, y el CESIONARIO aceptan todo el contenido del presente contrato, sin que en el futuro tenga que hacerse ningún reclamo de naturaleza, civil, como en lo penal entre las partes intervinientes.

Para constancia de lo acordado firman las partes intervinientes en el lugar y fecha indicadas, en un original y tres copias de igual tenor y contenido.


Sr. Wilson Caiza R.
CEDENTE

170637522-5


Sra. Mercy Angos C.
CEDENTE

170809294-3


CESIONARIO.

050004115-7.

MANUEL BONIFAZ QUISHPE

Señor representante legal de la Compañía "LA JOYA SUR JOYSUR" S.A. de conformidad con lo dispuesto en el art. 202 de la ley de Compañías, tenemos a bien comunicarle para los fines legales consiguientes, la transferencia de acciones suscitada en la Compañía, según la nota de cesión cuyo texto es:

En la Ciudad de Quito Capital de la República del Ecuador a los --
09 NOV. 1994.....; intervienen por una parte los conyugues --
 WILSON RODRIGO CAIZA REINOSO y la Señora MERCY ELIZABETH ANGOS CARVAJAL, quienes se denominaran los CEDENTES; y por otra parte, el --
 señor, ...**NICOLAS..QUINGA..ÑACASHA**.....; quien se denominará simplemente el CESIONARIO, los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, capaces para celebrar obligaciones y contratos, convienen en celebrar el presente contrato de CESION DE UNA ACCION, derechos y obligaciones dentro de las siguientes cláusulas:

ANTECEDENTES.- El señor WILSON RODRIGO CAIZA REINOSO, es accionista de la Compañía "LA JOYA DEL SUR JOYSUR S.A.", domiciliada en la ciudad de Quito, constituida mediante Escritura Pública celebrada en la Notaría Vigésima quinta, a cargo del Dr. Nelson P. Cháñez Muñoz, el diecinueve de Agosto de mil novecientos noventa y dos, inscrita en el Registro Mercantil bajo el número 1589, tomo 123 de Agosto cuatro de mil novecientos noventa y dos, con un capital de dos millones de sucres, correspondiéndole al señor socio WILSON RODRIGO CAIZA REINOSO, como capital suscrito y pagado la suma de --
 S/. **1.595 (sucres)** , por lo que posee **1.595 .** --
 acciones ordinarias y nominativas de a un mil sucres cada una.

PRIMERA.- El señor WILSON CAIZA REINOSO, debidamente autorizado por su cónyuge como accionista de la Cía. "LA JOYA DEL SUR JOYSUR" S.A., citado en los antecedentes, en forma libre y voluntaria CEDE una acción suscrita y pagada, los derechos y obligaciones que posee por ella en la actualidad en la ya citada Cía. "LA JOYA DEL SUR JOYSUR S.A.", a favor del señor **NICOLAS..QUINGA..ÑACASHA**.....
 CESIONARIO.

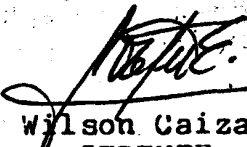
SEGUNDA.- El señor WILSON CAIZA REINOSO, como CEDENTE, recibe del señor **NICOLAS..QUINGA..ÑACASHA**....., como CESIONARIO, la suma de un mil sucres (s/. 1.000), en dinero en efectivo y de cir-

curacion legal por la una acción que posee en la Cía. "LA JOYA DEL SUR JOYSUR S.A.", como queda descrito anteriormente.

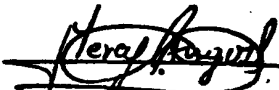
TERCERA.- El CESIONARIO, el señor NICOLAS QUINGA NACASHA..... acepta la cesión de una acción suscrita y pagada, sus derechos y obligaciones que lo hace el CEDENTE señor WILSON CAIZA REINOSO, como accionista de la Cía "LA JOYA DEL SUR JOYSUR S.A.",

ARTA .- Los CEDENTES, y el CESIONARIO aceptan todo el contenido del presente contrato, sin que en el futuro tenga que hacerse ningún reclamo de naturaleza, civil, como en lo penal entre las partes intervinientes.

Para constancia de lo acordado firman las partes intervinientes en el lugar y fecha indicadas, en un original y tres copias de igual tenor y contenido.


Sr. Wilson Caiza R.
CEDENTE

170637522-5


Sra. Mercy Angos C.
CEDENTE

170809294-3

CESIONARIO.



170074058-0

NICOLAS QUINGA NACASHA

Señor representante legal de la Compañía "LA JOYA DEL SUR JOYSUR" S.A. de conformidad con lo dispuesto en el art. 202 de la ley de Compañías, tenemos a bien comunicarle para los fines legales consiguientes, la transferencia de acciones suscitada en la Compañía, según la nota de cesión cuyo texto es:

En la Ciudad de Quito Capital de la República del Ecuador a los --
 **09 NOV. 1994**; intervienen por una parte los conyugues --
 WILSON RODRIGO CAIZA REINOSO y la Señora MERCY ELIZABETH ANGOS CAR
 VAJAL, quienes se denominaran los CEDENTES; y por otra parte, el -
 señor, **PEDRO MONGA PAUCAR**; quien se denomina
 rá simplemente el CESIONARIO, los comparecientes son mayores de e-
 dad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de -
 Quito, capaces para celebrar obligaciones y contratos, conviene en
 celebrar el presente contrato de CESION DE UNA ACCION, derechos y
 obligaciones dentro de las siguientes cláusulas:

ANTECEDENTES.- El señor WILSON RODRIGO CAIZA REINOSO, es accionis-
 ta de la Compañía "LA JOYA DEL SUR JOYSUR S.A.", domiciliada en la
 ciudad de Quito, constituida mediante escritura pública celebrada
 en la Notaría Vigésima Quinta, a cargo del Dr. Nelson P. Chávez Mu-
 ñoz, el diecinueve de Agosto de mil novecientos noventa y dos, ins-
 crita en el Registro Mercantil bajo el número 1589, tomo 123 de A-
 gosto cuatro de mil novecientos noventa y dos, con un capital de -
 dos millones de sucres, correspondiéndole al señor socio WILSON --
 RODRIGO CAIZA REINOSO, como capital suscrito y pagado la suma de -
 S/: 1.596 (sucres) . , por lo que posee 1.596
 acciones ordinarias y nominativas de a un mil sucres cada una.

PRIMERA.- El señor WILSON CAIZA REINOSO, debidamente autorizado por
 su cónyuge como accionista de la Cía. "LA JOYA DEL SUR JOYSUR" S.
 A., citado en los antecedentes, en forma libre y voluntaria CEDE -
 una acción suscrita y pagada, los derechos y obligaciones que po-
 see por ella en la actualidad en la ya citada Cía. "LA JOYA DEL --
 SUR JOYSUR S.A.", a favor del señor **PEDRO MONGA PAUCAR**
 CESIONARIO.

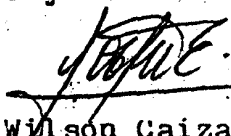
SEGUNDA.- El señor WILSON CAIZA REINOSO, como CEDENTE, recibe del
 señor **PEDRO MONGA PAUCAR**, como CESIONARIO, la
 suma de un mil sucres (s/. 1.000), en dinero en efectivo y de cir-

culación legal por la una acción que posee en la Cía. "LA JOYA DEL SUR JOYSUR S.A.", como queda descrito anteriormente.

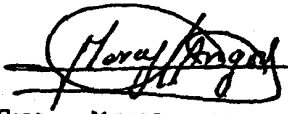
TERCERA.- El CESIONARIO, el señor .PEDRO MONGA PAUCAR..... acepta la cesión de una acción suscrita y pagada, sus derechos y obligaciones que lo hace el CEDENTE señor WILSON CAIZA REINOSO, como accionista de la Cía "LA JOYA DEL SUR JOYSUR S.A.",

CUARTA .- Los CEDENTES, y el CESIONARIO aceptan todo el contenido del presente contrato, sin que en el futuro tenga que hacerse ningún reclamo de naturaleza, civil, como en lo penal entre las partes intervinientes.

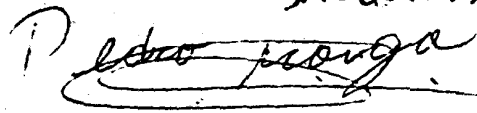
Para constancia de lo acordado firman las partes intervinientes en el lugar y fecha indicadas, en un original y tres copias de igual tenor y contenido.


Sr. Wilson Caiza R.
CEDENTE

170637522-5


Sra. Mercy Angos C.
CEDENTE

170809294-3


CESIONARIO.

170154673-9

PADRO MONGA PAUCAR

Señor representante legal de la Compañía "LA JOYA DEL SUR JOYSUR" S.A. de conformidad con lo dispuesto en el art. 202 de la ley de Compañías, tenemos a bien comunicarle para los fines legales consiguientes, la transferencia de acciones suscitada en la Compañía, según la nota de cesión cuyo texto es:

En la Ciudad de Quito Capital de la República del Ecuador a los --
 **07. NOV. 1994**; intervienen por una parte los conyugues --
 WILSON RODRIGO CAIZA REINOSO y la Señora PERCY ELIZABETH ANGOS CAR
 VASAL, quienes se denominaran los CEDENTES; y por otra parte, el --
 señor, ..**NOE NAVAS LASCANO**.....; quien se denomina
 rá simplemente el CESIONARIO, los comparecientes son mayores de e-
 dad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de --
 Quito, capaces para celebrar obligaciones y contratos, convienen en
 celebrar el presente contrato de CESION DE UNA ACCION, derechos y
 obligaciones dentro de las siguientes cláusulas:

ANTECEDENTES.- El señor WILSON RODRIGO CAIZA REINOSO, es accionis-
 ta de la Compañía "LA JOYA DEL SUR JOYSUR S.A.", domiciliada en la
 ciudad de Quito, constituida mediante Escritura Pública celebrada
 en la Notaría Vigésima Quinta, a cargo del Dr. Nelson P. Cárdenas Mu-
 ñoz, el diecinueve de agosto de mil novecientos noventa y dos, ins-
 crita en el Registro Mercantil bajo el número 1589, tomo 123 de A-
 gosto cuatro de mil novecientos noventa y dos, con un capital de --
 dos millones de sucres, correspondiéndole al señor socio WILSON --
 RODRIGO CAIZA REINOSO, como capital suscrito y pagado la suma de --
 S/ 1.598 (sucres) . , por lo que posee . 1.598 . --
 acciones ordinarias y nominativas de a un mil sucres cada una.

PRIMERA.- El señor WILSON CAIZA REINOSO, debidamente autorizado por
 su conyugue como accionista de la Cía. "LA JOYA DEL SUR JOYSUR" S.
 A., citado en los antecedentes, en forma libre y voluntaria CEDE --
 una acción suscrita y pagada, los derechos y obligaciones que po-
 see por ella en la actualidad en la ya citada Cía. "LA JOYA DEL --
 SUR JOYSUR S.A.", a favor del señor **NOE NAVAS LASCANO**.....
 CESIONARIO.

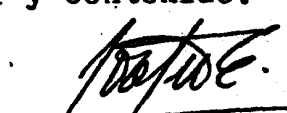
SEGUNDA.- El señor WILSON CAIZA REINOSO, como CEDENTE, recibe del
 señor ... **NOE NAVAS LASCANO**, como CESIONARIO, la
 suma de un mil sucres (s/. 1.000), en dinero en efectivo y de cir-

culación legal por la una acción que posee en la Cía. "LA JOYA DEL SUR JOYSUR S.A.", como queda descrito anteriormente.

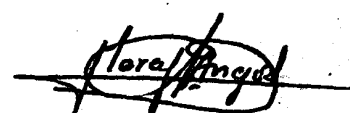
TERCERA.- El CESIONARIO, el señor NOE NAVAS LASCANO.....
acepta la cesión de una acción suscrita y pagada, sus derechos y obligaciones que lo hace el CEDENTE señor WILSON CAIZA REINOSO, como accionista de la Cía "LA JOYA DEL SUR JOYSUR S.A.",

CUARTA .- Los CEDENTES, y el CESIONARIO aceptan todo el contenido del presente contrato, sin que en el futuro tenga que hacerse ningún reclamo de naturaleza, civil, como en lo penal entre las partes intervinientes.

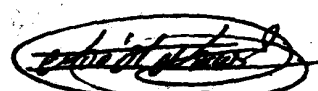
Para constancia de lo acordado firman las partes intervinientes en el lugar y fecha indicadas, en un original y tres copias de igual tenor y contenido.


Sr. Wilson Caiza R.
CEDENTE

170637522-5


Sra. Mercy Angos C.
CEDENTE

170809294-3


CESIONARIO.

0501473185

NOE NAVAS LASCANO

Señor representante legal de la Compañía "LA JOYA SUR JOYSUR" S.A. de conformidad con lo dispuesto en el art. 202 de la ley de Compañías, tenemos a bien comunicarle para los fines legales consiguientes, la transferencia de acciones suscitada en la Compañía, según la nota de cesión cuyo texto es:

En la Ciudad de Quito Capital de la República del Ecuador a los --
.....09 NOV, 1994...; intervienen por una parte los conyugues --
WILSON RODRIGO CAIZA REINOSO y la Señora MERCY ELIZABETH ANGOS CAR
VAJAL, quienes se denominaran los CEDENTES; y por otra parte, el -
señor, SEGUNDO PACHACAMA ONTANEDA.....; quien se denomina
rá simplemente el CESIONARIO, los comparecientes son mayores de e-
dad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de -
quito, capaces para celebrar obligaciones y contratos, convienen en
celebrar el presente contrato de CESION DE UNA ACCION, derechos y
obligaciones dentro de las siguientes cláusulas:

ANTECEDENTES.- El señor WILSON RODRIGO CAIZA REINOSO, es accionis-
ta de la Compañía "LA JOYA DEL SUR JOYSUR S.A.", domiciliada en la
ciudad de Quito, constituida mediante Escritura Pública celebrada
en la Notaría Vigésima Quinta, a cargo del Dr. Nelson P. Cárvez Mu-
ñoz, el diecinueve de agosto de mil novecientos noventa y dos, ins-
crita en el Registro Mercantil bajo el número 1589, tomo 123 de A-
gosto cuatro de mil novecientos noventa y dos, con un capital de -
dos millones de sucres, correspondiéndole al señor socio WILSON --
RODRIGO CAIZA REINOSO, como capital suscrito y pagado la suma de -
S/. 1597 (sucres).. , por lo que posee 1.597 . --
acciones ordinarias y nominativas de a un mil sucres cada una.

PRIMERA.- El señor WILSON CAIZA REINOSO, debidamente autorizado por
su conyugue como accionista de la Cía. "LA JOYA DEL SUR JOYSUR" S.
A., citado en los antecedentes, en forma libre y voluntaria CEDE -
una acción suscrita y pagada, los derechos y obligaciones que po-
see por ella en la actualidad en la ya citada Cía. "LA JOYA DEL --
SUR JOYSUR S.A.", a favor del señor SEGUNDO PACHACAMA ONTANEDA....
CESIONARIO.

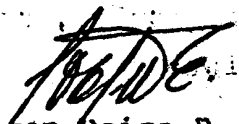
SEGUNDA.- El señor WILSON CAIZA REINOSO, como CEDENTE, recibe del
señor SEGUNDO PACHACAMA ONTANEDA....., como CESIONARIO, la
suma de un mil sucres (s/. 1.000), en dinero en efectivo y de cir-

culación legal por la una acción que posee en la Cía. "LA JOYA DEL SUR JOYSUR S.A.", como queda descrito anteriormente.

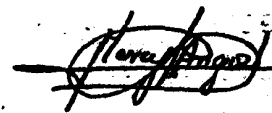
TERCERA.- El CESIONARIO, el señor SEGUNDO PACHACAMA ONTANEDA..... acepta la cesión de una acción suscrita y pagada, sus derechos y obligaciones que lo hace el CEDENTE señor WILSON CAIZA REINOSO, como accionista de la Cía "LA JOYA DEL SUR JOYSUR S.A.",

CUARTA.- Los CEDENTES, y el CESIONARIO aceptan todo el contenido del presente contrato, sin que en el futuro tenga que hacerse ningún reclamo de naturaleza, civil, como en lo penal entre las partes intervinientes.

Para constancia de lo acordado firman las partes intervinientes en el lugar y fecha indicadas, en un original y tres copias de igual tenor y contenido.


Sr. Wilson Caiza R.
CEDENTE

170637522-5


Sra. Mercy Angos C.
CEDENTE

140809294-3


CESIONARIO.

170406092-8

SEGUNDO PACHACAMA ONTANEDA

Señor representante legal de la Compañía "LA JOYA SUR JOYSUR" S.A. de conformidad con lo dispuesto en el art. 202 de la ley de Compañías, tenemos a bien comunicarle para los fines legales consiguientes, la transferencia de acciones suscitada en la Compañía, según la nota de cesión cuyo texto es:

En la Ciudad de Quito Capital de la República del Ecuador a los --
09 NOV. 1994.....; intervienen por una parte los conyugues --
 WILSON RODRIGO CAIZA REINOSO y la Señora MERCY ELIZABETH ANGOS CAR
 VAJAL, quienes se denominaran los CEDENTES; y por otra parte, el -
 señor, **..JAIME..ANALUISA..MORENO.....**; quien se denomina
 rá simplemente el CESIONARIO, los comparecientes son mayores de e-
 dad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de -
 Quito, capaces para celebrar obligaciones y contratos, convienen en
 celebrar el presente contrato de CESION DE UNA ACCION, derechos y
 obligaciones dentro de las siguientes cláusulas:

ANTECEDENTES.- El señor WILSON RODRIGO CAIZA REINOSO, es accionis-
 ta de la Compañía "LA JOYA DEL SUR JOYSUR S.A.", domiciliada en la
 ciudad de Quito, constituida mediante escritura pública celebrada
 en la Notaría Vigésima Quinta, a cargo del Dr. Nelson P. Cnávez Mu
 ñoz, el diecinueve de Agosto de mil novecientos noventa y dos, ins
 crita en el Registro Mercantil bajo el número 1589, tomo 123 de A-
 gosto cuatro de mil novecientos noventa y dos, con un capital de -
 dos millones de sucres, correspondiéndole al señor socio WILSON --
 RODRIGO CAIZA REINOSO, como capital suscrito y pagado la suma de -
 S/. 1.592 . (sucres) , por lo que posee 1.592 . --
 acciones ordinarias y nominativas de a un mil sucres cada una.

PRIMERA.- El señor WILSON CAIZA REINOSO, debidamente autorizado por
 su cónyuge como accionista de la Cía. "LA JOYA DEL SUR JOYSUR" S. .
 A., citado en los antecedentes, en forma libre y voluntaria CEDE -
 una acción suscrita y pagada, los derechos y obligaciones que po--
 see por ella en la actualidad en la ya citada Cía. "LA JOYA DEL --
 SUR JOYSUR S.A.", a favor del señor **..JAIME..ANALUISA..MORENO.....**
 CESIONARIO.

SEGUNDA.- El señor WILSON CAIZA REINOSO, como CEDENTE, recibe del
 señor **..JAIME..ANALUISA..MORENO.....**, como CESIONARIO, la
 suma de un mil sucres (s/. 1.000), en dinero en efectivo y de cir-

culación legal por la una acción que posee en la Cía. "LA JOYA DEL SUR JOYSUR S.A.", como queda descrito anteriormente.

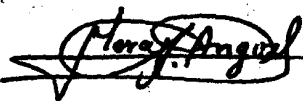
TERCERA.- El CESIONARIO, el señor **JAIME ANALUISA MORENO**.....
acepta la cesión de una acción suscrita y pagada, sus derechos y obligaciones que lo hace el CEDENTE señor WILSON CAIZA REINOSO, como accionista de la Cía "LA JOYA DEL SUR JOYSUR S.A.",

CUARTA .- Los CEDENTES, y el CESIONARIO aceptan todo el contenido -
el presente contrato, sin que en el futuro tenga que hacerse ningún reclamo de naturaleza, civil, como en lo penal entre las partes intervinientes.

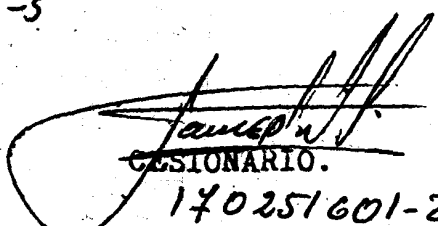
Para constancia de lo acordado firman las partes intervinientes en el lugar y fecha indicadas, en un original y tres copias de igual tenor y contenido.


Sr. Wilson Caiza R.
CEDENTE

170637522-5


Sra. Mercy Angos C.
CEDENTE

170809294-3


CESIONARIO.

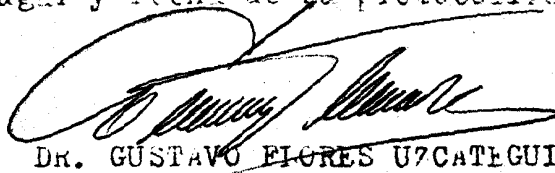
170251601-2

JAIME ANALUISA MORENO

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición de parte interesada, protocolizo en mi registro de Escrituras Públicas, del presente año, en diez fojas útiles, las transferencias de acciones que anteceden.- Quito, a once de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro .- f) El Notario Doctor Gustavo Flores Uzcátegui.

Se protocolizó ante mí ,

y en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA,
en los mismos lugar y fecha de su , rotocolización.



DR. GUSTAVO FLORES UZCÁTEGUI
NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO

